

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 566: NO ACOGE
RECURSO DE REPOSICIÓN O
RECLAMO PRESENTADO POR EL
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN
LITERATURA, UNIVERSIDAD DE CHILE.**

Santiago, 19 de diciembre de 2013.

En la sesión ordinaria N° 687 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 4 de septiembre del 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129 sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Las normas de la Ley N° 20.129 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009 que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129, el artículo 59° de la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación N° 487, de fecha 23 de enero de 2013, mediante la cual la Comisión Nacional de Acreditación se pronunció sobre la acreditación del Programa de Magíster en Literatura, la que fue notificada a la Institución con fecha 10 de julio de 2013.
2. El recurso de reposición presentado con fecha 23 de julio de 2013 por el Programa Magíster en Literatura, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que en el recurso de reposición el Programa de Magíster en Literatura, expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.



III. CONSIDERANDO:

4. Que la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución N° 487, referidas a: entrevista personal a los postulantes, diferenciación entre el Magíster y el Doctorado, tasa de graduación y permanencia y acciones adoptadas respecto al anterior proceso de acreditación; además de los espacios para estudiantes y becas.
5. Que respecto a la entrevista personal a los postulantes, el Programa ha sustentado de manera adecuada que ésta no es de ocurrencia excepcional, lo cual ha conducido a la Comisión a reevaluar su conclusión al respecto y a acoger este punto.
6. Que en relación a las becas, el Programa ha fundamentado que satisface el criterio de evaluación referido al apoyo institucional, lo que ha conducido a la Comisión a reevaluar su conclusión al respecto y a acoger el argumento de la Institución en este punto específico.
7. Que en cuanto a las acciones referidas a la tasa de graduación y tiempo de permanencia observados en el anterior proceso de acreditación, el Programa declara acciones destinadas a la mejora de estos índices. Sin embargo, la Comisión constata que éstas aún no son efectivas, manteniéndose la deficiencia de dichas tasas. Así, para el período 2003-2009, la tasa es de 35,9% de las cohortes habilitadas para graduarse. Por su parte, para los ingresados en los últimos 4 años (2008-2011), la permanencia es de 4,5 años en promedio, lo que supera la duración teórica que el mismo programa define (mínima 3 semestres, máxima 7 semestres).
La Comisión, aunque no acoge este punto, dispone, para mayor comprensión, modificar redacción de la resolución en este aspecto.
8. Que el resto de los argumentos esgrimidos por el Programa, no aportan nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de acreditación, y no tienen la virtud de modificarla.
9. Que el hecho que se modifiquen ciertas conclusiones parciales, no implica necesariamente que la decisión final de acreditación varíe, especialmente cuando las modificaciones no afectan aspectos sustanciales en que se basó la decisión.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

10. No acoger, por unanimidad, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 487, de fecha 23 de enero de 2013, mediante el cual se solicitó aumentar la vigencia de la acreditación otorgada al Programa de Magíster en Literatura impartido por la Universidad de Chile.
11. Que para mayor claridad, reemplácese la Resolución N° 487, de fecha 23 de enero de 2013, por la que se anexa (Resolución N° 487 BIS), la cual contiene aclaraciones y nuevas conclusiones en lo referido a:
- Entrevista personal a los postulantes.
 - Becas.
 - Acciones en relación a la tasa de graduación y tiempos de permanencia observados en el anterior proceso de acreditación.




MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN




PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 487 BIS: MAGÍSTER
EN LITERATURA, UNIVERSIDAD DE
CHILE.**

Santiago, 19 de diciembre de 2013.

En la sesión N° 628 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 23 de enero de 2013 de la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el procedimiento de la acreditación de programas de postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile sometió voluntariamente su Programa de Magíster en Literatura al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad de Chile presentó los antecedentes correspondientes al Programa Magíster en Literatura, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.



3. Que, el Comité de Área de Humanidades, recomendó un par evaluador externo, quien fue sometido a la consideración del Programa.
4. Que, el evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 7 de junio de 2012, emitiendo un informe de visita. Este informe tuvo como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa. El informe fue debidamente remitido al Magíster para que realizara las observaciones que le mereciera.
5. Que, con fecha 27 de agosto de 2012, el Programa informó a la Comisión que no realizará observaciones respecto del informe de evaluación mencionado en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 628 de fecha 23 de enero de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Humanidades, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Magíster en Literatura, impartido por la Universidad de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Programa presenta un carácter académico y sus objetivos se orientan a la formación de especialistas en los estudios literarios. Ambos aspectos son coherentes con el perfil de egreso, que busca graduar un estudiante autónomo y productivo en el área de la Literatura.

Los requisitos de admisión y el proceso de selección están claramente establecidos. Por su parte, la demanda por el Programa se ha mantenido constante en el tiempo.

La estructura curricular entrega una formación que permite que los estudiantes puedan continuar sus estudios de Doctorado o dedicarse a la docencia e investigación. Se destaca la eliminación de las menciones que otorgó flexibilidad al plan de estudios. Los cursos cuentan con contenidos y bibliografía actualizada y pertinente y, mecanismos de evaluación adecuados. Existe coherencia entre la estructura, el currículo y el plan de



estudios. Sin embargo, se observa una baja diferenciación entre el Magíster y el Doctorado en Literatura de la misma Institución, en relación a metodología y exigencias.

Se valora la productividad de los estudiantes derivada de las tesis. La tasa de deserción ha disminuido desde la anterior acreditación, pero el indicador de graduación aun es deficiente, al igual que la permanencia de los estudiantes en el Programa.

El cuerpo académico presenta una destacada trayectoria y una adecuada productividad. Sus líneas de investigación son coherentes con los objetivos y las áreas de especialización del Magíster. Se valora el apoyo brindado por los académicos visitantes, que refuerzan la actividad académica del Programa.

Existe acceso a infraestructura, equipamiento y recursos educacionales suficientes para el cumplimiento de los objetivos del Magíster, aun cuando, faltan espacios para los estudiantes. Destaca el Proyecto Iniciativa Bicentenario Juan Gómez Millas, que tiende a mejoras en infraestructura, bibliografía y mobiliarios. Se observa una variedad de becas internas y externas.

Respecto a la internacionalización, el Programa dispone de convenios nacionales e internacionales que han permitido el desarrollo de actividades externas, tales como pasantías, profesores visitantes y co-tutorías de tesis. Además, se observa un incremento en el número de estudiantes extranjeros.

El Plan de Desarrollo dispone de objetivos que responden a gran parte de las principales debilidades del Programa. Respecto de los avances a partir del proceso de acreditación anterior, aún persisten debilidades de importancia, la alta permanencia y la baja tasa de graduación. Se han tomado acciones con el objeto de superar las debilidades señaladas, pero éstas hasta el momento no han arrojado resultados adecuados.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Magíster en Literatura, impartido por la Universidad de Chile, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Magíster en Literatura, impartido por la Universidad de Chile por un plazo de 4 años, período que culmina 23 de enero de 2017.



10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Magíster en Literatura, impartido por la Universidad de Chile, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.




MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN




PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN